

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 193-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 30 ENE. 2014

Visto, el expediente N° 0000154-2014 y demás documentos adjuntos en 14 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N°s 1461-74-ED, 1093-77-ED, y 1490-77-ED, de fechas 31 de mayo de 1974, 23 de febrero de 1977 y 11 de abril de 1977 respectivamente, y Resoluciones Directorales N°s 233-75-ED, 211-76-ED, 154-77-ED, 161-77-ED, 010-78-ED, 742-78-ED y 310-79-ED de fechas 04 de agosto de 1975, 05 de mayo de 1976, 06 de junio de 1977, 16 de enero de 1978, 29 de diciembre de 1978 y 13 de setiembre de 1979 respectivamente, **ANGELICA KAMEYA KAMIYA** fue contratada por locación de servicios para prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación – INIDE del 01 de abril de 1974 al 15 de agosto de 1979 en forma interrumpida;

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-1979-ED de fecha 10 de setiembre de 1979, se nombra a partir del 16 de agosto de 1979 a **ANGELICA KAMEYA KAMIYA**, con Código Modular N° 1006694434, DNI N° 06694434, en el cargo de Técnico I de la Sub-Dirección de Investigaciones Educativas del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación – INIDE;

Que, con Resolución Ministerial N° 505-93-ED de fecha 06 de julio de 1993 el ex – Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Educativo – INIDE, es transferido por fusión a la sede central del Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 0540-93-ED de fecha 26 de julio de 1993, se aprobó la Evaluación y Reubicación del personal titular del Grupo Ocupacional Profesional, Técnico y Auxiliar del Organismo Central – MINEDU, que participó en la Primera y Segunda Fase del Concurso Interno para cubrir las plazas de la Nueva Estructura Orgánica del Ministerio de Educación, resultando entre otros, **ANGELICA KAMEYA KAMIYA** como Bibliotecario III de la Dirección de Investigación Educativa, dependiente de la Dirección de Investigación Educativa y Capacitación Docente;

Que, la recurrente solicita su cese en el servicio a partir del 01 de febrero del 2014, en el cargo de Bibliotecario III de la Dirección de Investigación Educativa, dependiente de la Dirección de Investigación Educativa y Capacitación Docente de la sede central del Ministerio de Educación, grupo ocupacional Profesional, nivel remunerativo SP" C", por lo que, siendo justificables las razones expuestas para su retiro del servicio oficial, procede disponer el cese solicitado y otorgar la compensación por tiempo de servicios con arreglo a ley;



Que, del Informe Escalonario N° 005-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER-ESC de fecha 28 de enero del 2014, emitido por el Área de Escalafón y Títulos, se desprende que la recurrente acredita **Treinta y Ocho (38) Años, un (01) Mes y (14) días** de servicios administrativos prestados al Estado hasta el 31 de enero del 2014, incluidos 03 años 07 meses y 29 días de servicios contratados por locación de servicios del 01 de abril de 1974 al 15 de agosto de 1979 en forma interrumpida de acuerdo con las Resoluciones Ministeriales N°s 1461-74-ED, 1093-77-ED y 1490-1977-ED, de fechas 31 de mayo de 1974, 23 de febrero de 1977 y 11 de abril de 1977 respectivamente, y Resoluciones Directorales N°s 233-75, 211-76, 154-77, 161-77, 010-78, 742-78 y 310-79 de fechas 04 de agosto de 1975, 07 de mayo de 1976, 06 de junio de 1977, 16 de enero de 1978, 29 de diciembre de 1978 y 13 de setiembre de 1979, comprendidos en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Que, el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, modificado por Ley N° 25224, señala que la compensación por tiempo de servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese, por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para aquellos con 20 ó más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios oficiales; por lo que, a **ANGELICA KAMEYA KAMIYA**, le corresponde la compensación por tiempo de servicios, equivalente al 100% de una Remuneración Principal, por cada año de servicios hasta 30 años, no considerándose lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, toda vez que sus remuneraciones e incentivos económicos superan la suma de S/ 1,250.00; y,



Que, de acuerdo con la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CESAR, a su solicitud, a partir del 01 de febrero del 2014, a **ANGELICA KAMEYA KAMIYA**, Código Modular N° 1006694434, en el cargo de Bibliotecario III de la Dirección de Investigación Educativa, dependiente de la Dirección de Investigación Educativa y Capacitación Docente de la sede central del Ministerio de Educación, grupo ocupacional Profesional, categoría remunerativa SP³C³, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.



Artículo 2°.- RECONOCER, a favor de la recurrente **Treinta y Ocho (38) Años, Un (01) mes y Catorce (14) días** de servicios administrativos prestados al Estado hasta el 31 de enero del 2014, incluidos 03 años 07 meses y 29 días de servicios contratados por locación de servicios del 01 de abril de 1974 al 15 de agosto de 1979 en forma interrumpida de acuerdo con las Resoluciones Ministeriales N°s 1461-74-ED, 1093-77-ED y 1490-1977-ED, de fechas 31 de mayo de 1974, 23 de febrero de 1977 y 11 de abril de 1977 respectivamente, y Resoluciones Directorales N°s 233-75, 211-76, 154-77, 161-77, 01078, 742-78 y 310-79 de fechas 04 de agosto de 1975, 07 de mayo de 1976, 06 de junio de 1977 16 de enero de 1978, 29 de diciembre de 1978 y 13 de setiembre de 1979, comprendidos en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990.



Resolución Jefatural

N° 193-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 30 ENE. 2014

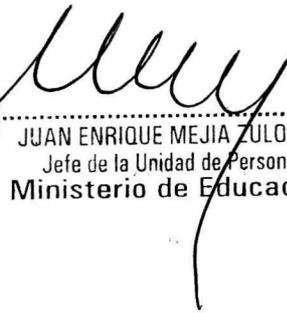
Artículo 3°.- ABONAR por única vez, a favor de **ANGELICA KAMEYA KAMIYA** la suma de **S/. 889.80 (Ochocientos Ochenta y Nueve y 80/100 Nuevos Soles)** por concepto de compensación por tiempo de servicios, que resulta de multiplicar su última remuneración principal de S/ 29.66 por treinta (30) años de servicios, que se consignará en la Planilla Única de Pagos de la sede central del Ministerio de Educación.



Artículo 4°.- TRANSCRIBIR a las Áreas de Escalafón y Títulos y de Planillas de la sede central del Ministerio de Educación e interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.




.....
JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación